I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31200

REAL DECRETO 3228/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Pats Vasco en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley orgánica tres/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo diez punto veintitrés, asigna a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de Mutualidades no integradas en l. Seguridad Social. Por consiguiente, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia. La Comisión Mixta prevista en la Disposición transituria segunda del Estatuto de Autonomía ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Disposición transitoria del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuo de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios y funciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Esta Real Decreto será publicado, simultáneamente ,en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION ADICIONAL

Se cancelarán en el Presupuesto del Estado créditos equiva-lentes, como mínimo, al seis coma veinticuatro por ciento del importe de aquéllos que, a nivel estatal, corresponden a las competencias asumidas y a los servicios transferidos y cuyo detalle consta en el referido acuerdo de la Comisión Mixta de

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer, Secretario de la Comisión Mixta pre vista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 18 de septiembre de 1982, se acordó el traspaso a la Comunidad Autonoma del País Vasco de los servicios en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, en los términos que se reproducen a continuación.

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Mu-tualidades no integradas en la Seguridad Social, se ampara en el artículo 10, apartado 23, del Estatuto de Autonomía.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan,

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco pasará a ejercitar, a partir de la fecha que se señala, las funciones que hasta el presente ostenta la Administración del Estado, en lo que afecta a las Mutualidades no integradas en la Seguridad Social y que tengan su domicilio social en el ámbito territorial del País Vasco.

Asimismo, la Comunidad Autónoma del País Vasco ejercerá las competencias que a la Administración del Estado corresponden respecto a las Federaciones, Asociaciones o Agrupaciones de tales Entidades, siempre que aquélias cumplan el requisito establecido en elparrafo anterior.

A tales efectos se entiendo por Mutuelidades no integrados

establecido en elpárrafo anterior.

A tales efectos, se entiende por Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, las Asociaciones actualmente sometidas a la Ley de 6 de diciembre de 1941, que con aquella denominación, o cualquiera otra, ejercen una modalidad de previsión con carácter social o benéfico y sin ánimo de lucro, encaminada a proteger a sus asociados o a sus bienes contra circunstancias o acontecimientos de carácter fortuito y previsible a las que están expuestas mediante aportaciones directas de los asociados o precedentes de otras Entidades o personas protectoras.

2. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ejercerá las competencias anteriormente mencionadas, respecto de las Entidades de Previsión que actúan en sustitución de las Entidades Gestoras en la gestión de las contingencias correspondientes del Régimen General o de los Regimenes Especiales de la Seguridad Social, así como de las Entidades Colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social por conceptuarse todas ellas integradas en esta última.

tegradas en esta última.

tegradas en esta última.

3. Queda reservado, dentro del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Seguros, el informe a que se refieren los artículos 28 y 27, del Decreto de 28 de mayo de 1943, en los términos establecidos en dichos preceptos, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Vasca en virtud de su Estatuto.

4. Al objeto de su integración en la relación de Entidades de Previsión Social existentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se remitirá, semestralmente, por los órganos competentes de dicha Comunidad Autónoma, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, detalle de las variaciones que se produzcan en el Registro Especial de este tipo de Entidades que a tal efecto se lleve en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Al no existir servicios e Instituciones de ámbito territorial que ejerzan las funciones que se traspasan, no ha lugar a la transferencia de los mismos.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasa al Cobierno Vasco toda la documentación de Entidades de Previsión Social cuya enumeración consta en la relación, número 1, y que obra en el Registro que a tal efecto se halla establecido en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito al servicio, dentro del Ministerio de Tra-bajo y Seguridad Social realiza las funciones objeto de trans-ferencia a nivel central de manera indiferenciada para todas las Entidades existentes en todo el territorio nacional, y no son objeto de traspaso, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra El siguiente

E) Valoración provisional de las cargas asumidas, a nivel estatal por el País Vasco, correspondientes a los servicios traspasados.

La asignación presupuestaria integra que a nivel estatal, y según el presupuesto iniciàl de gastos para 1982, corresponde a los servicios que ejercen las competencias en todo el territorio nacional respecto a las Entidades de previsión que son objeto de transferencia asciende a 9.906.059 pesetas, según el detalle que figura en la relación número 2.

F) Efectividad de las transferencias.

Este traspaso será efectivo a partir del día 1 de julio de 1982

Y para que conste, expido la presente certificación en Ma drid a 18 de septiembre de 1982.—Juan Soler Ferrer.

RELACION NUMERO 1 .

Entidades de Previsión Social cuya documentación se traspasa al Gobierno Vasco

Número	
Registro	

494

Provincia Alava

Sociedad de Socorros Mutuos «La Azucarera Alavesa». 73 Gobeo.

Asociación de Socorros contra Enfermedades, de la 513 Fabrica de San Pedro de Araya. Mayor, 59, bajo. Arava.

Mutualidad Catequística de Vitoria, Villa Suso, Vi-1.168

Montepio de Conductores «Alaya Automovilista». In-1 234

dependencia, 9. Vitoria.

La Previsora, Mutualidad de Seguros Sociales. José
Antonio Primo de Rivera, 5. Vitoria.

Montepio Diocesano, Paseo de la Florida, 3. Vitoria. 1.395

Mutualidad de Previsión Social de «Sierras Alavesas». Sierras Alavesas, 1. Vitoria. 2.506

2.515 Mutalidad de Trabajadores de Aceros de Llodio, Sociedad Anónima, y Tubos Especiales de Olarsa, So ciedad Anónima. «Mutraceros», Montepio de Previsión Social de Servicios Limitados, Barrio Gondea,

Apartado 608. Llodio.
Sociedad de Previsión Social para Socorros a Enfermos de la Empresa «Heraclio Fournier». Heraclio 2.542

rournier, 17. Vitoria.

Caja de Socorros de Previsión para los Productores de General Química, S. A. Kilómetro 4. Carretera Miranda-Puentalavia. Comunión - Salcedo.

Caja de Lyuda y Previsión del Colegio de Médicos de Alava, General Alava, 28, 1.º. Vitoria.

Mutualidad de Previsión Social de Industrias de Mendicos S. A. Portel de Camparra Es. Vitoria. 2.560

2.650

2.761 doza, S. A. Portal de Gamarra, 56. Vitoria. Caja de Asistencia a Trabajadores de Lázaro Ituarte, Montepio de Previsión de Servicios Limitados, Lan-

2.800 2.853

Montepio de Previsión de Servicios Limitados, Landacano, 49. Amurrio.

Montepio de Previsión Social «Alejandro Echevarria», MEVOSA, Avenida Huetos, 73 y 75. Ali.

Montepio de Previsión Social «Areitio», Felicias de Alave, 2. Vitoria.

Sociedad Mutua de Previsión Social de Aranzábal, 2.883

2.914

Sociedad Anónima. Castilla, 14. Vitoria.
Caja de Asistencia de Trabajadores de F. Otacle,
Sociedad Anónima. San Lorenzo, 40. Edificio de
F. Otacla, S. A. Luyando. 3.042

Sociedad Mut. de Previsión Social del Personal de "Agrator", S. A. Carretera de Mungui, kilóme 3.106

3 023

Sociedad Mut. de. Previsión Social del Personal de «Agrator», S. A. Carretera de Mungui, kilóme tro 5,5. Vitoria.

Sociedad de Socorros Mutuos «Grupos Diferenciales». Carretera Vergara, 32. Vitoria.

Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Empresa Cablerías del Norte, S. A., «Cablenor». Avenida de los Olmos, 1. Vitoria.

Mutua de Previsión Social «Echevarría». Carretera de Vergara, 26. Vitoria. 3.024 3.026

Provincia Guipúzcoa

126

239

Caja de Previsión y Socorros de Empleados y Obreros de Máquinas de Coser «Alfa, S. A.». Eibar. Hermandad Trabajadores de la Unión Cerrajera «Hetruo». Avenida Viteri, 14. Mondragón. Asociación de Obreros Católicos del Purísimo Corazón de María. Euskal-Erria, 7-1. San Sebastián. Mutualidad de Previsión del Personal de Bonifacio Echevarría, S. A. Fábrica de Armas STAR. Avenida Bilbao, número 4, Eibar.
Caja de Pensiones de Agentes de Aduanas. Paseo de Colón 78. Irún 268

Colon, 78. Irún.

Montepio de los Empleados de las Agencias de Aduanas y Casas Consignatarias, de Pasajes. Edificio de 730 Aduanas, Pasajes, Hermandad Sanitaria de San Juan Bautista, Avenida

805 Navarra, 9. Mondragón.

858 Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos. Jardines, número 20. Eibar.

· Socorros Mutuos del Clero, Cancelada el 25 de no-951 viembre de 1981. Montepio de Conductores San Cristóbal de Guipúzcoa.

1.098

1.238 1,560

Montepío de Conductores San Cristóbal de Guipúzcoa, Urbieta, 14. San Sebastián. Antigua Unión Familiar. Trueba, 7. San Sebastián. La Fraternidad. 18 de julio, 2. Irún. Caja de Previsión de los Trabajadores Portuarios de San Sebastián. Almacén número 4 del Puerto. San Sebastián. No funciona por haber incluido su co-lectivo en el Régimen correspondiente de la Se-guridad Social.

Mutua Previsora Memontil de Guipúzcos. Churrico. 1.821

Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa, Churruca-1.880

número 2. San Sebastián. Mutualidad de Previsión Sanitaria de Empleados de Patricio Echevarraía, S. A. Calvo Sotelo, 10. Le-1.910 gazpia.

Núme re Registr e	

2.161 Caja de Previsión de Empleados y Obreros de Cemen-

tos Rezola, Añorga.

Caja de Socorros de Empleados y Obreros de la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles. José María Itu-2.169

rriez, 19. Beasain.
Sociedad de Socorros Mutuos del Glorioso Apóstol 2.264

San Felipe, Magdalena, 2. Mondragón. Iparraguirre. Sociedad de Socorros Mutuos. Iparra-guirre, 11. Villarreal de Urrechua. 2.346

Mutualidad de Previsión del Personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes. Edificio de las nuevas oficinas del Puerto. Pasajes. 2.462

Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros de Safe, Neumáticos Michelín. Fábrica Michelín, La-sarte. 2.605

Caja de Socorros Mutuos para Empleados y Obreros afectos a Luso. Española de Porceianas, S. A. Fábrica de Bidasoa. Barrio de Ventas, Irún. Mutualidad de Previsión Social de las Embarcaciones de Bajura de Guipúzcoa. Sancho El Sabio. 10. San Sebestián. 2.721

2.769 Sebastian

Mutualidad de Previsión Social de Empleados y Obre-2.798

ros de Cementos Alberdi, S. A. Barrio Arrena. Estación Cestona.

Caja de Previsión para Enfermedad de Empleados y Obreros de Ayala, S. A. Barrio Igare, sin número. 2.827 San Sebastián.

Caja de Previsión y Asistencia Social «José María Aristrain, S. A.». Kilómetro 419. Carretera Madrid-2.858 Irun. Olaberria.

Lagún-Aro. Ladera Olandixo, 513. Mondragón. Caja de Ayuda Mutua de Personal de Chocolates El-gorriaga, S. A. Ejército Español, sin número. Irún. 2.976 3.000

Provincia Vizcaya

Mutualidad de Obreros y Empleados de la Sociedad Anónima Echevarría, Simón Bolívar, 7, 2. Bilbao. Mutualidad de Obreros y Empleados de Firestone His-42

pania, S. A. Apartado de Correos 406. San Miguel de Basauri.

Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes del Norte de España, SURNE: Alameda de Urquijo, 9. Bilbao.

Caja de Previsión del Personal de la Naviera Aznar, 135

183 258

Sociedad Anónima. Bilbao.

Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de Astilleros Españoles, S. A. Factoría de Olareaga-Asua. Plaza del Sagrado Corazón, 3. Bilbao.

Sociedad de Socorros de los Obreros de la S. A. Talleres de Deusto. Ribera de Botica Vieja, 17. Bilbao.

Pendiente de cercelar no remite decumentación 362

Pendiente de cancelar, no remite documentación desde 1976. 423

Montepio de Conductores, Sociedad Automovilística Bilbaina. Autonomía, 30, 1. Bilbao.

Sociedad de Socorros de Fallecimientos. Virgen de Begoña, 7, 1. San Sebastián de Basauri-Dos Ca-1.030

Sociedad Benéfica de Socorros de los Obreros de la Fábrica de DEKL. EARLE. Apartado 60, de Bilbao. 1.163

1.402 M. Comercial. Sociedad de Seguros Mutuos contra Acoidentes de Trabajo, Bilbao, Pendiente de Cancelar, actúa como Mutua Patronal. 1.478

Montepio Español de Pelotaris de Cesta a Punta. Idamaga, 4. Marquina.

Hermandad de Difuntos Bakartasuna «La Soledad».

La Plaza. Cemuri.

Montepio de Agentes y Comisionistas de Aduanas. 1.922

2.016 Vicente, sin número. Edificio Albia, noveno.

Bilbao. 2.040 Azoque», Mutualidad de Previsión Social, San Andrés 2. Arrigorriaga.

Caja de Pensiones de Retiro de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robia. Ballén, 5. Bilbao. Pen-diente de cancelar, su colectivo está incorporado al Régimen correspondiente de la Seguridad Social. 2.045

2.370

Montepio de Previsión del Igualatorio Médico Quirurgico. Máximo Aguirre, 18 bis. Bilbao.

Caja de Socorros y Previsión para Productores de la Sociedad Española de Construcciones Babcock-Wilcok, S. A. San Salvador del Valle. Galindo.

Mutualidad de Previsión Social «Hermandad del Barried de Elecharda. Livius No remitan decumenta. 2,405

2.572

rrio de Elochelerri». Lujua. No remiten documenta-ción alguna desde 1974, pendiente de cancelar. Caja de Asistencia y Previsión Social para Produc-tores de La Empresa, S. A. GEIS. Particular de Be-rencha, 1. Bilbao. 2.579

Hermandad de Santa María. Plaza de España, 1. 2.584 Ochandiano.

Hermandad Parroquial de Nuestra Señora de Fátima. 2.603 Camino de Luchana, 5. Enecuri.

_			• •	•
Número Registro		Número Registro		
2.604	Mutualidad Funeraria de Previsión Social. Plaza de la Victoria, 1. San Salvador del Valle.	2.8 4 8	Sociedad de Socorros Mutuos «San co de Ibarra, 2. Durango.	Ignacio. Francis-
2.625	Mutualidad Funeraria de Previsión Social de San Pedro de Cabrieces. Banderas de Vizcaya, 4 bis.	2.849	Caja de Previsión Social «Baltogar- tera de Gatica, Km. 1. Munguía.	Dos, S. A. Carre-
2.628	Lonja, Santurce. Mutualidad de Previsión Social de La Rigada. Ayun-	2.851	Caja de Socorros Previsión para l Empresa Beta, S. A. Zorrozaurre,	2. Bilbao.
2.882	tamiento de Musques, La Rigada. Sociedad de Socorros Mutuos y de Previsión Social	2.854	Mutualidad de Previsión Social par de Hijos de Ortiz de Zárate. Agu	ustín Mendizábal,
2.669	«La Previsora». Barrena, 1, entreplanta. Miravalles. Mutualidad Funeraria de Previsión Social. La Cues-	2.861	número 23. Barrio Zaballera. Du Hermandad Erricoschea de Previsi guros Mutuos contra Incendios. I	ión Social de Se-
2.672	ta. San Román de Ciérvana. Caja de Previsión Social para obreros de Altos Hor-	- 0.007	dro. Derio. Hermandad de Previsión Social de	
2.673	nos de Vizcaya, S. A. Carmen, 2. Baracaldo. Caja de Socorros de Previsión para Productores de	2.865	«Al Antigua», del barrio de Axp de Ochondo, Casa Consistorial.	e Manzana. Valle Axpe. Manzana.
2.678	Izar, S. A. Jaime Jauregui, 37. Amorebieta. Caja de Socorros de Previsión Social para Producto-	2.870	Caja de Asistencia de Enfermos d Orduna. No funciona desde 1976,	e Sagardui, S. A.
	res de la factoría de Sestao de la Sociedad Es- pañola de Construcción, AESA. Sestao. No funcio-	2.877	celar. Caja de Previsión de Aluminios	Earle, S. A. Ba-
2.681	na desde 1977. Pendiente de cancelar. Mutualidad Funeraria de Previsión Social «San Ber-	2.887	rrio Euba. Amorebieta. Echarro. Mutualidad de Previsión Social	Bilbao. Ocharcoaga. Blo-
2.694	nabé». Urioste, sin número. Ortuella. Mutualidad de Previsión Social Benéfico Funeraria	2.892	que 47. Lonja. Ocharcoaga. Hermandad de Seguros contra Inc teiglesia de Abadiano. Casa Consi	cendios de la An-
2.696	de Lejona. Lejona. Mutualidad Funeraria de Previsión Social. Estación, número 4. Lemona.	2.897	Caja de Socorros de Previsión para plementarias para Productores de	Prestaciones com-
2.700	Caja de Socorro de Previsión para Productores de Formica Española, S. A. Avenida José Antonio, 54. Zuazo, Galdácano.	2.900	tos Portland de Lemona. Arraibi, Hermandad Reparadora Galdácano cial de Seguros Mutuos contra	40. Lemona. de Previsión So-
2.701	Mutualidad Funeraria de Previsión Social «San Pedro Apóstol», de Basauri. Centro Social «San Pedro	2.905	Casa Consistorial. Galdácano. Caja de Socorros de Previsión So	cial para Produc-
2.709	Apóstol». Basauri. Hermandad de Previsión Social de Ganado Vacuno,		tores de Hierros «Arbulu». Ca Portugalete. No funciona desde	1972, pendiente de
8.718	Usánsolo, Galdácano. No ha remitido documenta- ción alguna desde 1974, pendiente de cancelar.	2.921	cancelar. Caja de Hermandad para Producto Químicas de Luchana, S. A. (INI	ores de Industrias OUQUIMICA). Flo-
2.716 2.723	Mutualidad de Previsión Social de Sanfuentes. Centro Social Parroquial Sanfuentes. Gallarta. Caja de Socorros de Previsión para Productores de	2.922	rida, sin número. Luchana. Bara Caja de Socorros de Previsión Soc	icaldo. Pial para los Obre-
Fi. (20	los Talleres de Zorroza. Muelle del Astillero, 23. Zorroza.		ros de la Empresa Universal Pat José Luis Goyoaga, 14. Erandio. B	tern Iberica, S. A. Silbao. No funciona
2.725 2.728	Hermandad Nueva de San Juan, Jurre. Caja de Socorros de Previsión para Productores de la Sociedad Anónima. Fundiciones de Calidad «Metacal». Barrondo, sin número. Echevarría.	2.924	desde 1976, pendiente de cancel. Caja de Socorro de Previsión par Consorni, S. A. Ribera de Zorro Bilbao. No funciona desde 1975,	ra Productores de zaure, 18. Deusto.
Ž.742	Hermandad Parroquial de San Martín de Zamudio. Centro Social Parroquial. Zamudio.	2.927	celar. Caja de Socorros de Previsión Soc	ial para Producto-
2.752	Caja de Socorros de Previsión Social de la Empresa municipalizada del Nuevo Matadero de Bilbao. San	2.929	res de Cromo Duro, S. A. Zorro Caja de Previsión Social «San Isio tores de Agria Hispana, S. A., Eu	dro-, para Produc-
2 .753	Juan, 28. Zorroza. Mutualidad de Previsión Social «San Pedro». Casa Social «Pio XII». Las Carreras. Galiarta.	2.944	Mutualidad de Previsión Social «I Uno)». Aranero, 15. Bajo Lonja.	Danok - Bat (Todos
2.757	Caja de Socorros de Previsión para Productores, Sociedad Anónima, Fundición Bolueta y Sociedad San-	2.945	Caja de Previsión Social para Proc presa Manufacturas Alfa, S. A. lín, 128-129, Derlo.	ductores de la Lm-
2.781	ta Ana de Bolueta. Santa Ana, 10 Bolueta. Bilbao. Caja de Socorros y Previsión Social para Productores de Seida, S. A. Marino Andrés, 4. Zorroza.	2.948	Caja de Previsión Social para Ob- de la Empresa La Industrial C	errajera, Sociedad
2.785	Caja de Socorros de Previsión Social para Produc- tores de la Empresa Icoa, S. A. Plaza San Vicente,	2.954	Anónima (LINCE). Generalisimo Hermandad «Conchita» de Previsió Lupardo, 2. Miravalles.	. 42. Liorrio.
2.789	sin número, edifício «Albia», planta 12. Bilbao. Caja de Socorros de Previsión Social de los Produc-	2.962	Caja de Socorros para Obreros de Ribera de Zorrozaurre, 15 Bilba	3O.
	tores de la Fábrica de Zuazo y Guturribay de la Unión Española de Explosivos, S. A. Galdácano. Zuazo.	3.004	Caja de Socorros de Previsión pa Prado Hermanos y Cía., S. A.	ira Productores de
2.793	Caja de Socorros de Previsión Social para Producto- res de Tarabusi, S. A. Zorrozaure, 16. Bilbao.	3.008	to, sin número. Bilbao. Caja de Asistencia de Enfermos c ciedad Anónima. Plaza del Fu	le Grane Fisa, So- nicular, 1. Bilbao.
2.795	Caja de Socorros de Previsión para Productores de Juan José Krug, S. A. Avenida Montevideo, sin	3.021	Caja de Socorros de Previsión Socia. ticantes ATS del Igualatorio Méd	i Social para Prac- ico-Quirúrgico, So-
2.799	 número. Bilbao. Mutualidad de Previsión Social, Hermandad Parroquial de San Isidro de Derio, Centro Parroquial. 		ciedad Anónima, de Bilbao. Mé Bilbao. Previsión Social para la Sociedad	aximo Aguirre, 18.
2.802	Derio. Hermandad Onena de Previsión Social de Seguros Mutuos Contra Incendios, Casa Consistorial. Gal-	3.031 3.032	Fallecimientos de San Juan. Se Mutualidad de Previsión Social H ria de San Pedro Apóstol de Di	an Juan, 2. Yurre. Iermandad Funera-
2.804	dácano. Mutualidad de Previsión Social «San Cristóbal de Re- pelega. Grupo Alonso Allende, sin número. Pa-	3.043	mero. Dima. Caja de Previsión Social Juan duero. Cardenal Gadoqui, 8.	
2.805	rroquia. Repelega. Portugalete. Mutualidad de Previsión Social Funeraria «San	3.047	Mutualidad de Previsión Social F	•
2.807	Adrian». Goico, torre 3. Bilbao. Caja de Socorros de Previsión para Productores de	3.054	Hermandad de Ganado Vacuno d Bar Vda, de Aldaura, 15, Iraza,	gorma, Gordejueia.
ã one	la Compañía Española de Plásticos, S. A. Ariz. Avendida Cervantes, 59. Ariz. Basauri.	3.055	Mutualidad de Previsión Social «I mosa)». Plaza de España, 1: l	bai Eder (Bia Her- Ibbai Eder.
2.808	Mutualidad de Previsión Social «Hermandad Parro- quial de Santa María de Lezama». Santa María de Lezama:	3.064	Caja de Previsión de Empleados dico-Quirúrgico, S. A. Máximo A Mutualidad de Previsión Social I	de Igualatorio Me- Aguirre, 18. Bilbao. Hermandad de So-
2.811	Montepio de Previsión Social Complementaria del Personal de la S. A. Talleres de Guernica. Vega de Arriba, 3. Guernica.	3.068	corros Mutuos de Fallecimiento Bedia, Barrio Elejalde, sin númer Hermandad para Seguro Mutuo o	o de San Juan de ro. Bedia.` de Ganado Vacuno
2.813	Mutualidad de Previsión Social «Ara-Bella». Ara Bella, 71. Begoña.		«Nuestra Señora del Rosario», del la Carretera, 241. Zalla.	de Zolla. Barrio de
2.815	Hermandad de Seguro Mutuo de Previsión Social contra la Mortalidad, Enfermedad y Accidentes del	3.079	Mutualidad de Previsión Social, corros Mutuos de Fallecimiento quia San Bernabé, Erleches, Ga	P. A. K. E. Parto
2.825	Ganado Vacuno. Plaza de El Molinar. Gordejuela. Hermandad de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios Murueta. Voyerría, 20. Murueta.	3.117	Mutualidad de Previsión Social o quia de Santa Juliana de Abanto	de Gallarta. Part

RELACION NUMERO 2

Partidas de los Presupuestos Generales del Estado referentes a los Servicios traspasados

VALORACION A NIVEL NACIONAL: TOTAL ANUAL

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1962 (PESETAS)

	Servicios Centrales		Total	
Aplicación presupuestaria	Coste directo	Coste indirecto	concepto	Total
1. Con cargo a la Sección 19, capítulo 1. Gastos de personal				
0.01. 12	_	3.324.446	3.324.446	
Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios				
20.03. 21 Dotación ordinaria gestión de oficina		67.530 99.631 20.377 67.530 30.366 43.030	 328,464	=
II. Con cargo a la Sección 11, capítulo I. Gastos de personal	•			
08. 11	=	354.680 3.920.072 1.978.397	<u> </u>	=
7		Total		9.906.056

31201

REAL DECRETO 3229/1982, de 12 de noviembre, por el que se regula la tasa de servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

La tasa de servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear fuo creada por el artículo diez de la Ley quince/mil novecientos ochenta, de veintidos de abril. Cumpliendo lo dispuesto en la Ley General Tributaria sobre materias de reserva legal, el propio texto contiene los preceptos fundamentales sobre determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, tipo de gravamen y algunas normas generales sobre liquidación, ingreso y afectación de la tasa, pero al mismo tiempo autoriza al Gobierno para que, a propuesta de los Ministerios de Hactenda y de Industria y Energía, dicte las disposiciones de desarrollo necesarias. desarrollo necesarias

desarrollo necesarias.

Con el presente Real Decreto se hace uso de la autorización concedida, recogiendo y desarrollando los preceptos contenidos en la Ley, a la vez que se regulan otros aspectos de la gestión del tributo que, no estando sometidos a reserva legal, es conveniente tener estructurados en un texto reglamentario destinado a facilitar su aplicación y liquidación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

ochenta y dos,

DISPONGO

TITULO PRELIMINAR

Normas generales

Artículo uno.

Objeto.—Son objeto de la tasa regulada en la presente dis-posición la prestación por el Consejo de Seguridad Nuclear de los Servicios e informes que se relacionan en el capítulo pri-mero del título primero, o, en su caso, la concesión de las auto-rizaciones o licencias que en el mismo se especifican.

Articulo dos

Normas reguladoras.—La tasa se regirá por lo establecido en el artículo diez de la Ley quince/mil novecientos ochenta, de veintidos de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y, en su defecto, por la Ley doscientos treinta/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, General Tributaria, y demas disposiciones supletorias, así como por las del presente Real Decreto.

Artículo tres.

Ambito territorial.—La tasa será de aplicación en todo el te rritorio español.

TITULO PRIMERO

Ordenación de la tasa

CAPITULO PRIMERO Hecho imponible

Artículo cuatro.

Norma general.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Consejo de Seguridad Nuclear de los servicios estudios, informes, pruebas y actividades de inspección y control que se enumeran en los dos artículos siguientes.

rtículo cinco.

Servicios en general.—Están sujetos a gravamen los siguientes servicios del Consejo de Seguridad Nuclear:

-La realización de los estudios, informes o inspecciones que, con arreglo a la normativa vigente, condicionen las solicitudes de emplazamiento de instalaciones nucleares o radiactivas o que sean necesarios para la concesión de autoriza-ciones o permisos referentes a la construcción y puesta en mar-cha, tanto provisional como definitiva, de las mismas. Segundo.—Los estudios e informes exigibles con arreglo a de-recho para obtener la autorización de clausura de instalaciones

nucleares o radiactivas.

Tercero.—Las pruebas que haya de practicar para la concesión y renovación de licencias del personal de operación (Supervisores y Operadores) de instalaciones nucleares o radiactivas, y del título de Jefe del Servicio de Protección contra las radiaciones nucleares o radiactivas, ciones.

Cuarto.—Los informes y estudios que, con arreglo a derecho, condicionen las autorizaciones para el transporte de sustancias nucleares o materias radiactivas.

Quinto.—Los estudios e informes que legalmente sean exigibles para la concesión de autorizaciones de fabricación de componentes nucleares o radiactivos.

Sexto.—Los estudios informes o pruebas pecasarios para la

Sexto:—Los estudios, informes o pruebas necesarios para la homologación de aparatos radiactivos y de embalajes, bultos o cápsulas.

Artículo seis.

Actividades de inspección y control.—Están sujetos a grava-men las siguientes actividades de inspección y control del Con-sejo de Seguridad Nuclear:

Primero.—Los servicios de inspección y control que sea necesario realizar en orden a garantizar al máximo la explotación y funcionamiento adecuados, así como la seguridad de las instalaciones nucleares o radiactivas.

Segundo.—Los servicios de inspección y control de transportes de sustancias nucleares o materias radiactivas.